

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.423 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL PLAN DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES.

RES. EX. N° **00051/2025**

VALPARAISO, **lunes, 6 de enero de 2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N°213/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1675/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante expediente Cero Papel N° 16.062 de 2024; por el Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales en Acta de Sesión N° 4/2024, de fecha 08 y 29 de agosto de 2024; y por el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales en Acta Sesión N° 5/2024, de fecha 22 de octubre de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; la Resolución Exenta N° 3.423 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo, señalando los aspectos mínimos que debe contener dicho plan, el procedimiento para su aprobación y la evaluación por parte del Comité de Manejo del plan en un plazo no mayor a 5 años.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 3.423 de 2016, citada en Visto, se aprobó el **"PLAN DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES"**, en la forma y en los términos señalados en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°173-2016, complementado mediante Memorándum (DAP) N°515/2016, citados en Vistos de la referida resolución.

3.- Que, el artículo 1° C en su literal d) indica que los recursos pesqueros se deberán administrar de forma transparente, responsable e inclusiva.

4.- Que, el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales en su proceso de evaluación y adecuación del plan de manejo, identificó la necesidad de incorporar una regla de *status quo* como alternativa al Comité Científico Técnico de Recursos Crustáceos Demersales en aquellas instancias en que el nivel de incertidumbre, ya sea por ausencia de una pieza de información o por el mero desempeño de la evaluación de stock, impidan que ésta última sea informativa para el proceso de toma de decisión.

5.- Que, en consecuencia, ambas entidades asesoras de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el manejo de los crustáceos demersales adhieren la incorporación en el Plan de Manejo de una regla de control de captura, según consta en Actas citadas en Visto.

6.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico citado en Visto, se ha pronunciado favorablemente, recomendando la modificación del Plan de Manejo en el sentido de incorporar una regla de control de captura.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3.423 de 2016, de esta Subsecretaría que aprobó el **"PLAN DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES"**, en el sentido de incorporar la siguiente regla de control de captura:

"Si existe una evaluación de stock, que es considerada no informativa para el proceso de recomendación por el Comité Científico Técnico, se procederá a establecer statu quo en el sentido de mantener la recomendación del estatus y del rango de CBA del año anterior."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, a las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; de Atacama y Coquimbo; de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule; y de Ñuble y del Biobío; y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21097685&hash=f9229>